



PONE TÉRMINO A CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DE SAN JOAQUÍN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OTRAS INSTITUCIONES COLABORADORAS, CONVOCATORIA 2016.

EXENTA Nº 739 06.07.2018

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 20.882, que fijó presupuesto para el Sector Público para el año 2016; en la Resolución Nº 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta Nº 685, de 2016, que aprueba criterios de evaluación y selección; en la Resolución Exenta Nº 1059 y 1061, de 2016, que aprueban bases de concurso público; en la Resolución Exenta Nº 2133, de 2016, que fija selección, no selección, lista de espera, no elegibilidad, permanencia y no permanencia; y en la Resolución Exenta Nº 2595, de 2016, que aprueba convenio suscrito con fecha 9 de diciembre de 2016, entre Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín; todas las anteriores dictadas por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el marco del concurso público del Programa de Otras Instituciones Colaboradoras, modalidad de convocatoria, convocatoria 2016.

CONSIDERANDO

Que la ley Nº 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3º Nº 27 de la ley, dispone que dentro de las funciones del Ministerio se encuentra la celebración de convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, en materias relacionadas con su labor.

Que según dispone el artículo 13 de DFL Nº 35, de 2018, del Ministerio de Educación, que fija plantas de personas del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, tanto el Ministerio como sus Subsecretarías, han entrado en funcionamiento el día 1 de marzo de 2018, suprimiéndose el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a partir de la misma fecha.

Que de acuerdo al artículo 39 de la ley N° 21.045, la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el ámbito de las funciones y atribuciones que le otorga la ley, será considerada, para todos los efectos, sucesora y continuadora legal del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con todos sus derechos, obligaciones, funciones y atribuciones, con excepción de las materias de patrimonio.

Que conforme al artículo 9 de la ley N° 21.045, corresponde a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes el diseño y ejecución de planes y programas destinados al cumplimiento de las políticas propias del Ministerio, en especial de las funciones y atribuciones señaladas en el artículo 3, entre ellas, la del mencionado numeral 27.

Que la ley N° 20.882, que fijó presupuesto para el Sector Público para el año 2016, contempló en lo relativo al Consejo Nacional de la Cultura, en su partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 01, asignación 290, glosa 09 "Otras Instituciones Colaboradoras", recursos destinados al financiamiento de personas jurídicas del sector privado sin fines de lucro, que desarrollen programas culturales. En virtud de lo anterior, se acordó realizar el Programa de Organizaciones Colaboradoras, convocatoria 2016, cuyas bases fueron aprobadas mediante Resoluciones Exentas N° 1059 y 1061, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, para las modalidades convocatoria y continuidad, respectivamente.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, las postulaciones admisibles fueron sometidas a las etapas de evaluación y selección, resultando seleccionado, entre otros, el proyecto folio N° 011, del postulante Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, asignándosele la suma de \$80.000.000 (ochenta millones de pesos), lo que fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 2133, de 2016, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, en consecuencia, se procedió a firmar Convenio de Ejecución de Plan de Gestión con fecha 9 de diciembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2595, de 2016. Sin perjuicio del aporte del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el responsable ofreció como cofinanciamiento obligatorio la suma de \$51.069.065 (cincuenta y un millones sesenta y nueve mil sesenta y cinco pesos).

Que sin perjuicio que el responsable presentó informe final de actividades, la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales solicitó –en virtud de lo dispuesto en la cláusula tercera del Convenio de Ejecución de Plan de Gestión– un informe complementario que subsanara las observaciones que se hicieron al informe final. Sin embargo, a la fecha, dicho informe complementario no ha sido presentado, por lo que las observaciones no han sido subsanadas. Dado lo anterior, la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales envió al responsable correos electrónicos con fecha 21 de marzo y 9 de abril de 2018, informando la situación de incumplimiento en la que se encuentra, sin respuesta a la fecha.

Que sin perjuicio de lo anterior, el convenio contempla en su cláusula quinta, la obligación de rendir cuenta del cofinanciamiento obligatorio ofrecido por el responsable, obligación que, a la fecha, no ha sido cumplida, configurándose así una nueva causal de incumplimiento del convenio descrito.

Que de conformidad a la cláusula novena del convenio, el incumplimiento de las obligaciones contraídas por el responsable, ya sea total o parcial, faculta a esta Subsecretaría para poner término al convenio celebrado, hacer efectivos los mecanismos de resguardo de los recursos entregados y ejercer las acciones necesarias para obtener el reintegro de los recursos adjudicados.



Que en consecuencia, habiéndose incumplido las obligaciones contraídas por el responsable en el convenio, en el sentido de no presentar informe complementario que subsane las observaciones al informe final de actividades (cláusula tercera en relación con la cláusula quinta) y no rendir cuenta del cofinanciamiento obligatorio (cláusula quinta), y de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del referido instrumento, corresponde poner término al convenio debiéndose reintegrar, por parte del responsable, aquellos recursos correspondientes a actividades no ejecutadas, saldo no rendido a la fecha así como aquellos gastos objetados y no subsanados.

Que en consideración a lo expuesto es necesaria la dictación de la respectiva resolución administrativa de término del convenio, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: PÓNGASE TÉRMINO

al Convenio de Ejecución de Plan de Gestión celebrado con fecha 9 de diciembre de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín, [REDACTED], en el marco del Programa Otras Instituciones Colaboradoras, convocatoria 2016, en virtud de lo razonado en los considerandos del presente acto y en el Informe de incumplimiento de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, del Ministerio, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos, a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta resolución, así como de todos sus antecedentes, y debe efectuarse en los correos electrónicos indicados en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE

por la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, la suma que debe restituir el responsable en virtud del presente convenio, en razón de las actividades no ejecutadas, saldo no rendido y aquellos recursos objetados y no subsanados.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Administración y Finanzas, las medidas administrativas necesarias para, una vez certificado lo indicado en el artículo precedente, exigir al responsable la devolución de los recursos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero precedente, le asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se



entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenios" en la sección "Término de convenio por incumplimiento", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



JUAN CARLOS SILVA ALDUNATE
SUBSECRETARIO DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO



PVV/RVS/CW
Resol N° 500.-
Distribución

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes.
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales
- Departamento Administración y Finanzas.
- Departamento Planificación y Presupuesto.
- Departamento Jurídico
- Responsable Corporación Municipal de Cultura de San Joaquín: Coñimo 286, comuna de San Joaquín.

